

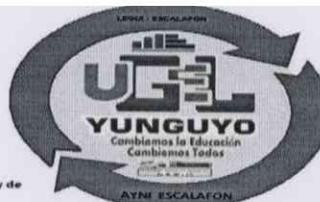


PERÚ Ministerio de Educación

UGEL - Yunguyo

Líder en Gestión Educativa

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



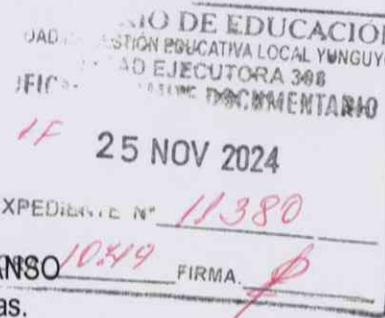
Yunguyo, 21 de noviembre del 2024

OFICIO N° 026 – 2024-ME/GR.P/DREP/UGEL-Y/DSA/ESCALAFON-O.PAD.I.

SEÑOR : Lic. **EFRAIN CONDORI RIVERA**
DIRECTOR UGEL YUNGUYO
(DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II)

ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACION PARA USO DEL DESCANSO
VACACIONAL. (29/11/2024 al 05/12/2024) de 07 días.

REFERENCIA : Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
Decreto Legislativo N° 1405.
R.D. N° 1398-2023-UGEL-Y 29/12/2023



Tengo el agrado dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle hacer uso del descanso vacacional correspondiente al periodo 2023, considerando que según rol de vacaciones se consignó para el goce de vacaciones para el año 2024, que según R.D. N° 1398-2023-UGEL-Y rol de anual de vacaciones se consignó en 2 partes de la siguiente manera 15 días en el mes julio (01/07/2024 al 15/07/2024) y 15 días en el mes de agosto (12/08/2024 al 26/08/2024), mi persona no hizo uso de la 2da parte vacacional del mes de agosto, por estar delicado de salud y estar asistiendo a mis exámenes para una intervención operatoria en el hospital III salud de puno, teniendo citas programadas y el certificado médico CITT de salud, donde lo puede verificar la oficina de recursos humanos, y no me autorizaron para hacer uso de la 2da parte de mis vacaciones del mes de agosto, motivo por el que **SOLICITO la autorización para el goce del descanso vacacional, a partir del 29 de noviembre al 05 de diciembre del año en curso (con 07 días)**, ya que dicho derecho puede ser acumulado hasta por dos periodos y es de carácter irrenunciable, en tal sentido, en amparo del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. CAPITULO I "Artículo 2°.- La Carrera Administrativa comprende a los servidores público que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública", "Artículo 3°.- Para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato ..." y CAPITULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES "Artículo N° 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio.."; Decreto Legislativo N° 1405, reglamentado por el D.S. N° 013-2019-PCM, donde establece los criterios y precisiones para el fraccionamiento del descanso vacacional (hasta por un día), enmarcándose mi solicitud dentro de lo legal, siendo de imperiosa necesidad la autorización a mi petición dentro del plazo legal.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente.


ALAIN ELOY CÁCERES TÍTU
ENCARGADO DE ESCALAFON
OPERADOR PAD I